

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR NÚMERO DE PARTICIPES MÍNIMOS DE "FONDO DE INVERSIÓN PRINCIPAL DEUDA LOCAL".

SANTIAGO, 31 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2148

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4 y 67 D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2017, PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. depositó el Reglamento Interno de FONDO DE INVERSIÓN PRINCIPAL DEUDA LOCAL en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM 171192.
2. Que, mediante presentación de fecha 11 de mayo de 2018, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido el 10 de mayo de 2018, un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un número de participantes inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 10 de mayo de 2018, el referido fondo mantenía un número de participantes inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2148-18-17188-X

1. Otórgase a FONDO DE INVERSIÓN PRINCIPAL DEUDA LOCAL hasta el 10 de mayo de 2019, para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito del número de partícipes en el referido fondo.

Anótese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese.



JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2148-18-17188-X